

## COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Administración Municipal

Identificación de documento del que se elabora la versión pública:

Contrato realizado con el proveedor María de los Remedios Benítez Gutiérrez  
“Adquisición de bienes”.

Nº	Partes o Secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó la rúbrica de Persona Física Página 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. <b>Motivación:</b> La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó el Registro Federal de Contribuyente Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. <b>Motivación:</b> El Registro Federal de Contribuyente es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la Homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos y distinguir a cada uno de los habitantes, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de

	Domicilio Fiscal Página 2	Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. <b>Motivación:</b> El domicilio fiscal de una persona Moral o Física podría ser su residencia habitual, si dicha persona desarrolla actividades económicas, es posible que se considere como su domicilio fiscal aquel donde se centraliza la dirección y en la gestión de dichas actividades algunas veces se tiene el mismo domicilio habitual residencial exponiéndose a riesgos de seguridad, por lo tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
--	------------------------------	---

**Firma del titular del área, quien clasifica.**

---

**Lic. Tulia Estela Carrera Reyes**  
Directora de Administración Municipal

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:**



"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



RINCÓN DE ROMOS  
H. Ayuntamiento 2017-2019  
*Municipio que trasciende*

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS AGUASCALIENTES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL Y LIC TULIA ESTELA CARRERA REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA MARÍA DE LOS REMEDIOS BENÍTEZ RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Eliminado: Rubrica de persona física.  
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.  
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.

### DECLARACIONES

#### 1. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 5º del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

1.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

1.3 Que el C. PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO y la LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE fueron electos Presidente Municipal y Síndico Municipal sucesivamente para el periodo 2017-2019, de acuerdo a la "Constancia de Mayoría y Validez de Ayuntamiento" expedida por el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, Aguascalientes, con fecha 08 de junio del 2016, y que actúa en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 42 fracción IV de la ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y en el Artículo 50 del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.



Handwritten signature and initials



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



(465) 95 104 03 EXT. 1566



Hidálgo No. 20 C. Histórico  
Rincón de Romos, Ags

Municipio que Trasciende

1.4 Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal de Rincón de Romos, Calle Hidalgo número 20, Zona Centro, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

1.5 Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el registro federal de contribuyentes, con clave **MRR75010157A**

1.6 Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para **ADQUISICIÓN DE BIENES** que serán a favor de "**EL MUNICIPIO**", cuya partida presupuestal corresponde al **FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) 2019**, y cuyo procedimiento de contratación se hizo de manera directa por tabla comparativa, con fecha de fallo de 12 de junio del 2019.

1.7 Que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato.

2. "**EL PROVEEDOR**" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

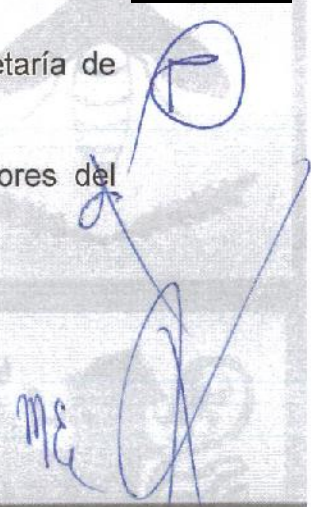
2.1 Ser una persona física con plena capacidad legal para realizar el presente contrato.

2.2 Señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en [REDACTED]

2.3 Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. [REDACTED]

2.4 Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Rincón de Romos.

Eliminado: Rubrica, R.F.C. y Domicilio Fiscal de persona física. Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP. Motivación: Remitirse al colofón numeral 1, 2 y 3.



2.7. Que cuenta con los recursos técnicos y materiales para cumplir con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos, a favor de "EL MUNICIPIO".

### 3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse de conformidad en los dispuesto por los artículos 1677 y 1679 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado y 24 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos.

3.2 Que "EL PROVEEDOR" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieren al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa.

3.3 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

Eliminado: Rubrica de persona física.  
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP.  
Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.  
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento del contrato con "EL MUNICIPIO" referente a la **ADQUISICIÓN DE BIENES** consistente en los siguientes productos:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
1	PROYECTOR PROFESIONAL ALTA DENSIDAD	PIEZA	1	PROYECTOR 330 LUMENES 1024 X 768 SU LUMINOSIDAD DEBE SER EN COLOR DE 3.300 LÚMENES1 Y LUMINOSIDAD EN



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



			BLANCO DE 3.300 LÚMENES <sup>1</sup> QUE BRINDE IMÁGENES MÁS CLARAS Y COLORES MÁS BRILLANTES, INCLUSIVE EN SALONES BIEN ILUMINADOS, TECNOLOGÍA DE 3 CHIPS 3LCD PARA UNA EXPERIENCIA NATURAL DE IMAGEN, 2 RESOLUCIÓN NATIVA SVGA (800 X 600 PÍXELES) DEBE BRINDR UNA EXCELENTE CALIDAD Y SEA IDEAL PARA PRESENTACIONES, LA LUMINOSIDAD DEL COLOR (SALIDA DE LUZ EN COLOR) Y LA LUMINOSIDAD DEL BLANCO (SALIDA DE LUZ BLANCA) VARIARÁ MUY POCO SEGÚN LAS CONDICIONES DE USO. LA SALIDA DE LUZ DEBE CUMPLIR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN
--	--	--	---



*(Handwritten signature and initials)*

Eliminado: Rubrica de  
 persona física.  
 Fundamento: Capítulo  
 II Art. 113 fracciones I  
 y V y Capítulo III Art.  
 116 de la LGTAIP.  
 Capítulo V Art. 99 de  
 la LPDPPSOEAM y  
 numerales trigésimo  
 octavo fracciones I, II  
 y III y cuadragésimo  
 fracciones I y II de los  
 LGMCDIEVP.  
 Motivación: Remitirse  
 al colofón numeral 1.



**DIRECCIÓN DE  
 ADMINISTRACIÓN**



				IDMS 15.4; LA SALIDA DE LUZ BLANCA DEBE CUMPLIR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ISO 21118.
2	PANTALLA PARA PROYECTOR	PIEZA	1	100" DEBE SER IDEAL PARA SALONES ESCOLARES, AUDITORIOS, SALA DE JUNTAS O TV,O EXTERIORES EXCELENTE CONTRASTE Y BRILLO, DIFUSIÓN PERFECTA Y UNIFORME DE LUZ PARA PROYECCIONES CLARAS,DEBE CONTAR CON SISTEMA MOTORIZADO PARA DESPLEGARLA, INCORPORA CONTROL ALÁMBRICO E INCLUYE CONTROL REMOTO,PARA INSTALACIÓN EN MURO O TECHO.



*(Handwritten signature)*

Eliminado: Rubrica de persona física.  
 Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.  
 Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.

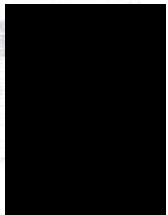


**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



*(Handwritten signatures and initials)*

3	LAPTOP CON ACCESORIOS	PIEZA	1	PROCESADOR INTEL CELERON N4000 2.6 GHZ, MEMORIA RAM 4GB, DISCO EMMC 32GB, UNIDAD OPTICA NO , PANTALLA DE 11.6 PULGADAS, SISTEMA OPERATIVO, WINDOWS 10 HOME , PUERTOS USB, HDMI, MICRO SD
4	BASE PARA PANTALLA METÁLICA	PIEZA	1	BASE METÁLICA PARA PANTALLA DE PROYECTOR 100" DEBE SUJETAR FIRMEMENTE LA PANTALLA, SER RESISTENTE Y DEBE DESARMARSE Y ARMARSE FÁCILMENTE PARA SU TRANSPORTACIÓN EN VEHÍCULO MÓVIL.



**SEGUNDA. - MONTO.** "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de bienes objeto del presente contrato, el importe total de \$ 20,036.68 (Veinte mil treinta y seis pesos 68/100 M.N.), monto que a continuación se desglosa:



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





PRECIO LISTA	IVA	TOTAL
\$17,273.00	\$2,763.68	\$20,036.68

El precio antes señalado es fijo, con IVA incluido, respecto del importe que cubre todos los productos del presente contrato descritos en la Cláusula Primera.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe total señalado, en la cláusula segunda, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción del CFDI debiendo contener la mismas todos los requerimientos fiscales que las leyes de esa materia señalen, con los datos señalados en las declaraciones realizadas por "EL MUNICIPIO", en el apartado correspondiente.

Eliminado: Rubrica de persona física.  
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP.  
Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.

Cabe hacer mención que si el CFDI no cuenta con los datos correctos, ésta será devuelta a el proveedor para su corrección y por ende el término señalado en el párrafo anterior para pago se actualizará hasta en tanto la vuelva a presentar en el área de Recursos Materiales de la Dirección de Administración.

Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.

**CUARTA.- LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega, objeto del presente contrato, dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS., ubicada en Calle Manuel de Velasco #602, Colonia Solidaridad.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" quien tendrá a su cargo la transportación y las maniobras de carga y descarga.

**QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:** en caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de productos y/o servicios no conformes, hasta que se otorgue el cambio o la garantía correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN



Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir, "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión del contrato cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el suministro de bienes y/o servicios en la fecha pactada, suspenda injustificadamente el suministro de bienes y/o servicios, incumpla con el programa de entrega incumpliendo con las fechas establecidas o con las especificaciones de calidad requeridas así como cualquier otra causa que indique contravención a los términos del contrato.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que este, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince días naturales, siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR".

Eliminado: Rubrica de persona física.  
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.  
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.

**SEXTA.- SANCIONES:** en caso que "EL PROVEEDOR" no suministre los bienes y/o servicios objeto del presente contrato en el plazo señalado en su cláusula tercera, se le cancelara su registro del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, independientemente de las acciones que en cualquier materia decida interponer "EL MUNICIPIO" derivadas de dicho incumplimiento.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece El Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que le sean aplicables.

**OCTAVA.- ESPECIFICACIÓN PRODUCTOS:** "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades y la información que requiere para el cabal cumplimiento del presente contrato, obligándose "EL PROVEEDOR" a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, sin autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN



por lo que será responsable por cualquier daño o perjuicio causado a "EL MUNICIPIO" por el uso indebido de dicha información.

**NOVENA.-** Convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, sometiéndose a la aplicación de la normatividad vigente en el Estado de Aguascalientes.

Enteradas las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman a los 13 días del mes de junio del año 2019, en el Municipio de Rincón de Romos, Ags.

Eliminado: Rubrica de persona física.  
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP, Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.  
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.

**POR EL MUNICIPIO**

**PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCON DE ROMOS**

**LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.**



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN





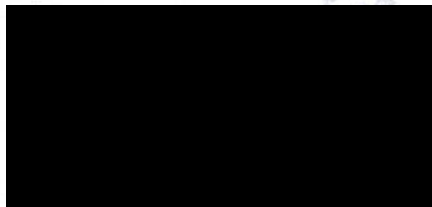
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
RINCÓN DE ROMOS

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



RINCÓN DE ROMOS  
H. Ayuntamiento 2017-2019  
*Municipio que trasciende*

**POR EL PROVEEDOR**



**MARÍA DE LOS REMEDIOS BENÍTEZ RODRÍGUEZ**

Eliminado: Rubrica de persona física.  
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.  
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.

**COMO TESTIGO**

**LIC. TULIA ESTELA CARRERA REYES  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



**DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN**



(465) 95 104 03 EXT. 1566



Hidálgo No. 20 C. Histórico  
Rincón de Romos, Ags

Municipio que Trasciende